

70-704



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 15 de Marzo de 1989

Núm. 624

DEPOSITO LEGAL LE - I—1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Excm. Diputación Provincial de León

RESOLUCION de la Diputación de León sobre la convocatoria para cubrir puestos de trabajo de A.T.S., cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León de fecha 27 de diciembre de 1984.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en sentencia de fecha 4 de julio de 1988 y auto aclaratorio de fecha 27 de julio de 1988, cuyo testimonio fue recibido el pasado día 31 de enero de 1989, la cual anula, por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, las actuaciones del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir plazas de A.T.S. en régimen de contratación laboral, con sujeción a las bases que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, n.º 295, de fecha 27 de diciembre de 1984, "a partir de la calificación del segundo ejercicio que deberá hacerse con asignación de puntuaciones individualizadas a los aspirantes", continuando el mismo en la forma que se expresa en el cuerpo de dicha sentencia, estos, con la realización del tercer ejercicio, que habrá de consistir en una prueba práctica donde los aspirantes apliquen de forma inmediata y real los conocimientos y destreza, a los enfermos del Centro Hospitalario, se advierte a todos los aspirantes que accedieron y realizaron el segundo ejercicio, que el Tribunal, que, según acta levantada en su día, estuvo integrado por D. Alberto Pérez Ruiz, Presidente; y como Vocales, D. Antonio Cuende Herrero, D. Jaime Lobo Asenjo, D. Jaime Rabanal García, D. Gonzalo Hurtado Fernández Llamazares, D.ª Carmen Hernández Rodríguez y D.ª Carmen Martínez García; actuando como Secretario don José Manuel Valle Caverio; y habiendo auxiliado en las tareas de corrección de exámenes, D. Juan Arias García, se reunirá el próximo

día 6 de abril de 1989, en el Palacio Provincial, para proceder a la calificación de dicho segundo ejercicio en la forma indicada en la sentencia, calificaciones que se harán públicas en el tablón de anuncios del Hospital, así como en el de la Diputación de León, mediante anuncio en el que se señalará día y hora para la práctica y realización del tercer ejercicio en las dependencias del Hospital Princesa Sofía.

RELACION DE ASPIRANTES QUE ACCEDIERON Y PRACTICARON EL SEGUNDO EJERCICIO

- Alonso Alonso, Raquel
- Alonso Grima, María Pilar
- Alvarez Alvarez, Isabel
- Alvarez del Campo, María Cecilia
- Alvarez Gutiérrez, María Eugenia
- Alvarez Martínez, Ana María
- Alvarez Suárez, M.ª Victoria
- Aller Villanueva, M.ª Pilar
- Ampudia Robles, M.ª Dolores
- Arrillaga Oyanguren, Ana Isabel
- Avecilla Sánchez, M.ª Soledad
- Barrera González, José Antonio
- Barrios del Cano, M.ª Angeles
- Baza Salado, M.ª Asunción
- Bello Tocino, Jesús
- Blanco Valle, José Luis
- Cabreros Martínez, M.ª José
- Cadenas Ferrero, Nieves
- Caño Herrero, Manuela
- Carbajal Vallejo, José
- Casado Rodríguez, Blanca
- Castro Rubio, M.ª Jesús
- Cueto Morán, M.ª Rosario
- Díez Fernández, M.ª Inmaculada
- Díez López, M.ª del Mar
- Diezhandino Herrero, M.ª Pilar
- Domínguez Cabero, Lorenza
- Edo Torno, Andrés Javier
- Escapa Presa, M.ª Elena
- Fernández Alvarez, M.ª del Rosario
- Fernández Ferreras, M.ª del Carmen
- Fernández Grande, Felicitas
- Fernández Marcos, M.ª Pilar
- Fernández Tejedor, Dionisia
- Fernández Valladares, Irene
- Fontecha Caballero, Eugenia
- Franco Castellanos, M.ª del Rosario
- Fuertes Hortal, Ernestina
- García Abella, Milagros
- García García, Esther

- García García, M.ª Luisa
- García Martín, M.ª Belén
- García Reguera, Severino
- Garmón González, Blanca María
- Gómez González, M.ª del Pilar
- Gómez López, M.ª Luisa
- Gómez Llamas, Avelina
- González Amigo, Ana Belén
- González Antón, Concepción
- González García, Amparo
- González Prieto, Noemí-Irma
- González Santos, M.ª de las Nieves
- González Suárez, M.ª Teresa
- Gordón Gutiérrez, M.ª Angeles
- Guerra Martínez, Elisa
- Herrero Robles, Ana
- López Díez, Benigna
- López Flórez, Dominica
- López Flórez, M.ª Elena
- López Robles, Paula
- Lorenzana González, Lidia
- Llanes Palacios, Rosario
- Martínez Alonso, Begoña
- Martínez Domínguez, Jesusa
- Martínez Fernández, José María
- Martínez Fierro, Honorino Pedro
- Martínez Marcos, Alfredo Oscar
- Mirantes Delgado, Oliva
- Mochón Toha, M.ª Luisa
- Montalvo Gordón, Mercedes
- Montero Alvarez, M.ª Asunción
- Moro Díez, M.ª del Mar
- Ochoa Gavela, M.ª Teresa
- Paniagua Calzadilla, Dominica
- Pardo Fernández, M.ª José
- Pascual Bueno, M.ª Belén
- Pérez González, M.ª de los Angeles
- Piñán Díez, M.ª Isabel
- Prieto García, M.ª Estilita
- Quintanilla Aguilar, Lucía
- Río Paramio, M.ª Luisa
- Rodríguez Fernández, Ana María
- Rodríguez Rodríguez, León
- Sabugo Rubio, Ana María
- San Miguel Zapico, Josefina E.
- Sandoval Díez, M.ª Jesús
- Sánchez Sánchez, M.ª Luz
- Sánchez Alvarez, Manuel José
- Taboada Arienza, M.ª Consolación
- Valcárcel Pellitero, Isidoro
- Vicente Rivera, Paloma
- Vidal Fernández, Beatriz
- Villadangos Fernández, Josefina

León, 10 de marzo de 1989—El Presidente. Alberto Pérez Ruiz 2475

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTA el acta suscrita por los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Comercio Textil, en la que se acuerda proceder a la revisión de la tabla salarial del vigente Convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 del mismo, y a la vista de lo prevenido en el art. 90 y conexos de la Ley 8/80 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial de referencia en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación de la misma a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León a siete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco. 2380

ACTA DE FIRMA DE REVISION ECONOMICA Y TABLA SALARIAL PARA 1988, DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR TEXTIL DE LA PROVINCIA DE LEON

En la ciudad de León, siendo las doce horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y nueve, reunidos los abajo firmantes, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector Textil, en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, proceden a fijar las condiciones de la revisión económica y tabla de salarios para el año mil novecientos ochenta y ocho a que hace referencia el art. 18 del mencionado Convenio.

Artículo único.—Las partes acuerdan aumentar en un uno coma tres por ciento la tabla salarial de mil novecientos ochenta y siete, sumar la resultante a la tabla salarial de mil novecientos ochenta y ocho, quedando así fijados los salarios para dicho ejercicio.

Este mismo procedimiento se aplicará para la actualización de los restantes emolumentos retributivos (Plus de distancia y transporte, dieta completa, media dieta, antigüedad y quebranto de moneda, en su caso, u otros que estuvieran previstos en el Convenio).

En prueba de conformidad las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial adjunta, a todos los efectos, y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si procede.

(Siguen firmas ilegibles).

REVISION TEXTIL

Categoría	Revisión	Salario revisado
Titulado de Grado Superior	716	58.035
Titulado de Grado Medio	657	53.200
Ayudante Técnico Sanitar.	622	50.353
Director	797	64.578
Jefe de División	762	61.733
Jefe de Personal	762	61.733
Jefe de Ventas	762	61.733
Encargado General	762	61.733
Jefe de Suc. y Supermerc.	745	60.309
Jefe de Almacén	657	53.200
Jefe de Grupo	716	58.035
Jefe de Secc. Mercantil	716	58.035
Encarg. establec., Vendedor	745	60.309

Categoría	Revisión	Salario revisado
Intérprete	664	53.746
Viajante	664	53.746
Corredor de Plaza	664	53.746
Depend. mayor o Jefe Secc.	716	58.035
Dependiente	664	53.765
Ayudante	560	45.393
Aprendiz 17 años	344	27.831
Aprendiz hasta 17 años	323	26.171
Director	797	64.578
Jefe de División	762	61.733
Jefe Administrativo	762	61.733
Secretario	664	53.765
Contable	664	53.765
Jefe de Secc. Administrat.	664	53.765
Contab., Cajero, Taquim.	664	53.765
Of. Admin. u operador maquin.	650	52.690
Auxiliar Administ.	622	50.353
Auxiliar de Caja	622	50.353
Aspirante de 17 años	344	27.831
Aspirante de 16 años	323	26.171
Jefe de secc. de servic.	622	50.353
Dibujante	604	48.929
Escaparatista	657	53.200
Ayudante de Montaje	560	45.388
Delineante	622	50.353
Visitador	622	50.353
Rotulista	622	50.353
Cortador	664	53.765
Ayudante de Cortador	611	49.465
Jefe de Taller	637	51.615
Prof. oficio de 1. ^a	611	49.465
Prof. de oficio de 2. ^a	566	45.806
Capataz	622	50.353
Mozo especializado	561	45.402
Ascensorista	560	45.388
Telefonista	560	45.388
Mozo	560	45.393
Empaquetadora	560	45.388
Repasadora de medias	560	45.388
Cosedora de sacos	560	45.388
Conserje	560	45.388
Cobrador	560	45.388
Vigilante, sereno, ordenanz.	560	45.388
Personal limpieza (por hora)	3	207
Plus de Asistencia	1	107

VISTA el acta suscrita por los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Limpieza de Edificios y Locales, en la que se acuerda proceder a la revisión de la tabla salarial del vigente Convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del mismo, y a la vista de lo prevenido en el art. 90 y conexos de la Ley 8/80 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial de referencia en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación de la misma a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León a siete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco. 2379

ACTA DE FIRMA DE REVISION ECONOMICA Y TABLA SALARIAL PARA 1988, DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEON

En la ciudad de León, siendo las doce horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y nueve, reunidos los abajo firmantes, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial del Sector Limpieza de Edificios y Locales, en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, proceden a fijar las condiciones de la revisión económica y tabla de salarios para el año mil novecientos ochenta y ocho a que hace referencia el art. 21 del mencionado Convenio.

Artículo único.—Las partes acuerdan aumentar en un cero como ocho por ciento la tabla salarial de mil novecientos ochenta y siete, sumar la resultante a la tabla salarial de mil novecientos ochenta y ocho, quedando así fijados los salarios para dicho ejercicio.

Este mismo procedimiento se aplicará para la actualización de los restantes emolumentos retributivos (Plus de distancia y transporte, dieta completa, media dieta, antigüedad y quebranto de moneda, en su caso, u otros que estuvieran previstos en el Convenio).

En prueba de conformidad las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial adjunta, a todos los efectos, y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si procede.

(Siguen firmas ilegibles).

REVISION LIMPIEZAS

Categoría	Revisión	Salario Revis.
Encargado General	498	65.297
Supervisor Zona	465	60.881
Encarg. de Grupo o Edific.	412	54.009
Of. 1.ª Adminis.	431	56.460
Oficial 2.ª Admin.	412	54.009
Auxiliar Adm.	375	49.097
Oficial de Oficio	14	1.801
Conductor Limpiador	14	1.884
Especialistas	14	1.801
Personal no cualif.	13	1.639
Plus Transporte	2	215
Plus Asistencia	1	138
Plus de Calidad	16	2.126
Dieta Completa	13	1.759
Media Dieta	5	652

(Siguen firmas ilegibles).

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, y utilizando el procedimiento previsto en el núm. 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de Trabajo número 1.607/88, incoado contra Gruser, S. A., por infracción a los arts. 4 y 12 de la Ley 39/62, de 21 de julio, se ha dictado una resolución de fecha 24-2-89, por la que se le impone una sanción de 60.000 ptas. Dicha resolución, podrá ser recurrida, en alzada, ante el Ilustrísimo señor Director General de Empleo en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Decreto 1.860/75, de 10-7-75. Para que sirva de notificación en forma a Gruser, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco.

2210

.*

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, y utilizando el procedimiento previsto

en el núm. 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de Trabajo número 1.841/88, incoado contra Record, S. A., por infracción a los arts. 64.1, 68 y 70 del R. D. 2.065/74, de 30-5, se ha dictado una resolución de fecha 13-1-89, por la que se le impone una sanción de 60.000 ptas. Dicha resolución, podrá ser recurrida, en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Decreto 1.860/75, de 10-7-75. Para que sirva de notificación en forma a Record, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco.

2213

.*

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, y utilizando el procedimiento previsto en el núm. 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de Trabajo número 1.804/88, incoado contra Anastasio García Benavides, por infracción a los arts. 4 y 12 de la Ley 39/62, de 21-7, se ha dictado una resolución de fecha 24-2-89, por la que se le impone una sanción de 50.000 ptas. Dicha resolución, podrá ser recurrida, en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33

del Decreto 1.860/75, de 10-7-75. Para que sirva de notificación en forma a Anastasio García Benavides y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco.

2214

.*

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social núm. 1.396/88, incoada contra la Empresa Horacio Cañón García, domiciliada en c/ Lancia, 19-2.º dcha., de León, por infracción de los arts. 60 y 193 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo (B. O. E. 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 3 de noviembre de 1988, por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas (5.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Horacio Cañón García y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco.

2211

.*

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social núm. 1.793/88,

incoada contra la Empresa José Joaquín Blasco Féllez, domiciliada en c/ Las Lilas, 6, de Villablino (León), por infracción de los arts. 14.1, 2, 5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, ha recaído resolución de fecha 21 de febrero de 1989 por la que se le impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José Joaquín Blasco Féllez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— Benjamín de Andrés Blasco. 2211

**

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social núm. 1.810/88, incoada contra la Empresa José Roberto López Fernández, domiciliada en c/ Padre Victoria, 3, de León, por infracción de los arts. 60 y 193 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 21 de febrero de 1989, por la que se le impone una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José Roberto López Fernández y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco. 2211

**

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social núm. 1.813/88, incoada contra la Empresa M.^a Carmen Delgado Herrera, domiciliada en Avenida Nocado, 57, de León, por infracción de los arts. 14.1.5, 36 y 37 de la Ley 8/88, de 7 de abril (*Boletín Oficial del Estado* 15-4-88) ha recaído resolución de fecha 22 de febrero de 1989, por la que se le impone una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para

presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa M.^a Carmen Delgado Herrera y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Benjamín de Andrés Blasco. 2211

**

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social núm. 1.822/88, incoada contra la Empresa "Transmetal, S.C.I.L.", domiciliada en c/ León Martín Granizo, 23, de León, por infracción de los arts. 60 y 193 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 22 de febrero de 1989, por la que se le impone una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Transmetal, S.C.I.L." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— Benjamín de Andrés Blasco. 2211

**

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en las actas de liquidación núms. 585 y 586/88, incoadas a la Empresa Mercedes González Potes, domiciliada en c/ Burgo Nuevo, núm. 20, de León, por falta de alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los trabajadores M.^a Coral García Placín y Francisco Javier García Prieto, durante el periodo 15-12-87 a 31-3-88, ha recaído resolución de fecha 22-2-88 por unos importes totales de veinticuatro mil novecientas quince pesetas (24.915 ptas.) y ciento treinta y seis mil ochocientos dos pesetas (136.802 ptas.), respectivamente, haciéndole saber el derecho que le asiste para entablar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Dto. de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Mercedes González Potes y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— Benjamín de Andrés Blasco. 2212

**

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social núm. 1.188/88, incoada contra la Empresa Mercedes González Potes, domiciliada en c/ Burgo Nuevo, 20, de León, por infracción de los arts. 60 y 193 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo (*B.O.E.* 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 22 de febrero anulando dicha acta, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Mercedes González Potes y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— Benjamín de Andrés Blasco. 2211

**

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social núm. 1.395/88, incoada contra la Empresa Horacio Cañón García, domiciliada en c/ Lancia, 19-2.º dcha., de León, por infracción de los arts. 60 y 193 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo (*B.O.E.* 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 3 de noviembre de 1988, por la que se le impone una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Horacio Cañón García y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco. 2211

Delegación de Hacienda**LEON**

APERTURA del expediente de iniciación para la distribución de la cuota tributaria y recargo municipal de la licencia fiscal del impuesto industrial entre los municipios afectados, correspondiente a la Central Térmica de La Robla de la Empresa Unión Eléctrica Fenosa, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el número dos del artículo 5.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de abril de 1980 (*Boletín Oficial del Estado* 9-5-80) se procede a la iniciación del expediente de distribución de la cuota tributaria y recargo municipal de la licencia fiscal del impuesto industrial entre los municipios afectados, correspondiente a la Central Térmica de La Robla de la Empresa Unión Eléctrica Fenosa, S. A.

A partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda abierto un plazo de treinta días, durante el cual los Ayuntamientos y Diputaciones interesados podrán comparecer en el citado expediente, examinando sus antecedentes y formulando cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

El expediente obra en la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de Hacienda de León.

León a 7 de marzo de 1989.—El Delegado de Hacienda, P.D., El Subdelegado de Hacienda, Julio Guijo Rodríguez. 2373

JUNTA DE CASTILLA Y LEON**DELEGACION TERRITORIAL DE LEON
SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA**

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 12.602 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en León, c/ Independencia, núm. 1, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea de media tensión a 15/20 kV. en Rabanal Viejo.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de

Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de una línea de M.T. a 15/20 kV., cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión a 15/20 kV. que partiendo del apoyo n.º 120 de la línea "Rabanal-Argañoso" y termina en el apoyo de C.T.I. existente. La longitud es de 32 metros con conductor normalizado aluminio acero LA-56, no existen cruzamientos ni apoyos intermedios.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 20 de febrero de 1989.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

2043 Núm. 1388—4.488 ptas.

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 12.608 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en León, c/ Independencia, núm. 1, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de acometida aérea de M. tensión y C. transformación de 100 kVA. en Santa Marina de Somoza.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de acometida aérea de M. tensión y C. transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de M. tensión a 15 kV. que sale del apoyo n.º 83 de la de media tensión Rabanal del Camino-Tabladillo y finaliza en el pórtico del C.T. proyectado en Santa Marina de Somoza con una longitud de 192 metros, con conductor de Al-Ac. LA-56 y un solo apoyo de hormigón.

Un centro de transformación de interperie sobre el pórtico citado formado por dos postes de hormigón y 100 kVA. de capacidad junto con sus protecciones reglamentarias.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 20 de febrero de 1989.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

2044 Núm. 1389—4.760 ptas.

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 13.492 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en León, c/ Independencia, núm. 1, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea de media tensión a 15/20 kV. en Nistal de la Vega.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de una línea

de media tensión a 15/20 kV., cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión a 15/20 kV. que partiendo del apoyo n.º 10 de la línea de media tensión, Castrillo C.T. n.º 2 y 3 de Nistal, termina en el entronque del C.T. n.º 1, con una longitud de 188 metros y conductor al-ac tipo LA-56 y 54.6 mm². de sección con dos apoyos, uno de hormigón y otro metálico con aisladores tipo ESA 1.503 en cadenas de 2 y 3 elementos.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 20 de febrero de 1989.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

2045 Núm. 1390—4.284 ptas.

**

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 13.063 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en León, c/ Independencia, núm. 1, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea de M. tensión a 15/20 kV. y centro transformación intemperie de 50 kVA. en Ribera de Grajal.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de línea de M. tensión a 15/20 kV. y C.T.I. de 50 kVA., cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión a 15/20 kV. de 151 m. de longitud, con conductor LA-56, y una torre metálica intemperie entre la del apoyo de hormigón existente y la del centro de transformación, una cruceta de derivación y otra CBI, cadenas de amarre con 3 aisladores cada una ESA-1503 y centros de transformación de intemperie, de 50 kVA. de capacidad además de los elementos reglamentarios de protección.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 20 de febrero de 1989.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

2046 Núm. 1391—4.692 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Agricultura,
Ganadería y Montes

Sección de Montes, Caza, Pesca y
Conservación de la Naturaleza

Rectificación al anuncio de fecha 24 de febrero de 1989 (BOLETIN OFICIAL de la provincia número 46), sobre subasta de pastos sobrantes en el monte núm. 39 de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Santa Marina de Somoza. Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza.

Lugar de la subasta: Casa Concejo de Santa Marina de Somoza.

León, 2 de marzo de 1989.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

2431 Núm. 1392—1.428 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General de Obras Hidráulicas

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

COMISARIA DE AGUAS

ASUNTO: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de D.ª Amparo Huertas Fernández, con domicilio en Rucayo (León), en concepto de propietaria, con fecha 17 de febrero de 1988, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,7 litros/segundo, de los arroyos La Foz o Gue-

ria, Carbayosa y Vegas, en término municipal de Boñar, con destino a riegos.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Servicio encargado.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto conceder la autorización solicitada con sujeción a las condiciones siguientes, en aplicación de lo previsto en el art. 76 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986:

TOMA N.º 1

Primera.—Se concede a D.ª Amparo Huertas Fernández, autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 0,064 litros/seg. del arroyo de "Las Vegas", en término municipal de Boñar (León), en el paraje conocido como "Valle del Llano", con destino al riego de 0,08 Has. en terrenos de su propiedad y un volumen máximo anual por hectárea y año de 8.000 m³.

Segunda.—Las obras se ajustarán a los documentos técnicos aportados que han servido de base a la petición y que se aprueban.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Confederación Hidrográfica, podrá visitar, previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en

la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes, por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta autorización queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el MOPU o la C.H.D., por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Quando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como las de-

rivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

TOMA N.º 2

1.ª—Se concede a D.ª Amparo Huerfías Fernández, autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 0,141 litros/seg. del arroyo de La Foz o Gueria, en término municipal de Boñar (León), en el paraje conocido como "La Foz", con destino al riego de 0,1764 Has. en terrenos de su propiedad y un volumen máximo anual por hectárea y año de 8.000 m³.

(De la 2.ª a la 12.ª condición son igual que en la toma n.º 1.

TOMA N.º 3

1.ª—Se concede a D.ª Amparo Huerfías Fernández, autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 0,1129 litros/seg. del arroyo de la Carbayosa, en término municipal de Boñar (León), en el paraje conocido como "Llano" o "Lubila-sierra", con destino al riego de 0,1411 hectáreas en terrenos de su propiedad y un volumen máximo anual por hectárea y año de 8.000 m³.

TOMA N.º 4

1.ª—Se concede a D.ª Amparo Huerfías Fernández, autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 0,24 litros/seg. del arroyo de la Carbayosa, en término municipal de Boñar (León), en el paraje conocido como "La Llama" o "Prado Cerrado", con destino al riego de 0,30 hectáreas en terrenos de su propiedad y un volumen máximo anual por hectárea y año de 8.000 m³.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia

de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, previo el de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Lo que comunico para su conocimiento.

Valladolid, 18 de noviembre de 1989. El Presidente, Pedro Escudero Bernat.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Isaac González Reñones.

2042 Núm. 1393—17.270 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Hace saber: Que D. Telesforo Redondo Fernández solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Farmacia-Optica, en local comercial sito en Av. Carlos Pini-lla, 7.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Valencia de Don Juan a 3 de marzo de 1989.—El Alcalde (ilegible).
2340 Núm. 1394—1.768 ptas.

Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto, patrimonio y valores de esta Entidad Local correspondientes al ejercicio de 1988, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y 8 días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas com-

probaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el art. 460, números 3 y 4, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Prado de la Guzpeña a 1 de marzo de 1989.—El Alcalde, Cayo Fernández del Blanco.

2175 Núm. 1395—476 ptas.

*Ayuntamiento de
Prado de la Guzpeña*

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal para el ejercicio de 1989, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Prado de la Guzpeña, 1 de marzo de 1989.—El Alcalde, Cayo Fernández Blanco.

2189 Núm. 1396—391 ptas.

*Ayuntamiento de
Villarejo de Orbigo*

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo (León).

Hace saber: Que D. Remigio Alvarez Moro solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería en Veguellina de Orbigo, sito en c/ José Antonio, n.º 6, bajos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Villarejo de Orbigo, 24 de febrero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

2186 Núm. 1397—442 ptas.

*Ayuntamiento de
Garrafe de Torio*

ORDENANZAS MUNICIPALES REGULADORAS DE PLANTACIONES FORESTALES EN FINCAS DE CULTIVO AGRICOLAS Y PRADERIA

Artículo 1.º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 591 del Código Civil, 108 de la Ley de Régimen Local y el artículo 1.º del Decreto 266/67, de 19 de octubre del Ministerio de Agricultura, se aprueba la presente Ordenanza para regular todas las plantaciones que se realicen en el término municipal de Garrafe de Torio.

Artículo 2.º

Queda sometido a los preceptos de la presente Ordenanza todo el término de Garrafe de Torio, en lo que respecta a plantaciones, tanto de árboles bajos o arbustos, como de árboles altos.

Artículo 3.º

Queda sometida a previa comunicación a este Ayuntamiento toda clase de plantaciones que se pretendan realizar en el Municipio, por lo que todo propietario o retero que pretenda realizar una plantación dentro de este término municipal, deberá comunicarlo previamente a este Ayuntamiento, con un plazo mínimo de un mes. El Ayuntamiento una vez recibida dicha solicitud se pronunciará, en el plazo de un mes, comunicando al interesado la resolución que se adopte.

Artículo 4.º

Todas las plantaciones que se realicen en lo sucesivo contraviniendo los preceptos de esta Ordenanza, serán arrancadas dentro del plazo de quince días a partir de la notificación del Ayuntamiento al interesado ordenándole dicho arranque, y si no lo hiciera en el plazo de quince días, anteriormente establecido, lo efectuará el Ayuntamiento, con los gastos a cargo del propietario infractor.

Artículo 5.º

Se autoriza la plantación en los terrenos de todo el Municipio, pero guardando inexcusablemente las siguientes distancias:

a) La distancia desde la plantación límite de la finca colindante será de veinte metros, y para cada clase de árboles, pudiendo las partes interesadas convenir entre ellas otras distancias.

b) Las plantaciones guardarán una distancia mínima de diez metros de los caminos, midiendo desde el límite exterior del camino, considerándose también como camino las cunetas.

c) Las plantaciones guardarán una distancia de diez metros respecto a acequias, presas, canales y regueros principales, y cinco metros de los secundarios (se entienden por se-

cundarios los que terminan en una finca no teniendo desagüe).

d) En el caso de que el linde de las fincas sea un camino, una acequia, o una presa, un canal o un reguero, la distancia que se guardará será la de veinte metros con respecto a la finca situada al otro lado de dicho límite.

e) Los árboles frutales, guardarán las siguientes distancias:

Frutales bajos, tres metros.

Frutales altos, diez metros.

En ambos casos la distancia es desde el límite de la finca colindante.

f) Alcantarillado. Los árboles frutales bajos guardarán una distancia de cinco metros y el resto será de diez metros de toda la red de alcantarillado que discurra por la vía pública y terrenos públicos. En cambio no se exigirá distancia alguna en los árboles plantados en fincas particulares cuyo dueño autorizó dicho alcantarillado sin recibir contraprestación alguna, en caso de que haya recibido contraprestaciones respetará las medidas anteriormente señaladas.

g) Los viveros se podrán plantar en cualquier terreno pero siempre guardando una distancia de cuatro metros, pudiendo durar dicho vivero un plazo máximo de tres años.

h) Pinos. No podrán plantarse pinos a una distancia inferior a quinientos metros del límite del casco urbano de todos los pueblos, y se dejará una distancia de diez metros desde el límite de la propiedad. Aplicando al mismo tiempo las normas subsidiarias, respetando zona agrícola ganadera.

i) Los setos o sebes divisorias no podrán tener una altura superior a un metro cuarenta centímetros.

Artículo 6.º

Toda finca actualmente plantada una vez arrancados o talados los árboles existentes quedará sometida a todos los efectos a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, siendo obligada la corta o tala de dichos árboles cuando éstos hayan alcanzado una medida que esté entre noventa y cien centímetros de circunferencia medida que se hará a un metro cincuenta centímetros de altura sobre el suelo.

Artículo 8.º

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Ley de Régimen Local y Decreto 2.661/67 de 19 de octubre del Ministerio de Agricultura B. O. E. del 4-11-67 y demás legislaciones.

Artículo 10.º

Las infracciones contra la presente Ordenanza serán reclamadas o denunciadas por los perjudicados en el Ayuntamiento en el plazo de seis meses con arreglo al artículo 3.º del Decreto 2.661/67 de 19 de octubre.

Ayuntamiento de Izagre

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Izagre a 7 de marzo de 1989.—El Alcalde, Lorenzo Bernardo.

**

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 26 de febrero último, se exponen al público por quince días hábiles en las oficinas municipales los padrones de arbitrios municipales varios y del impuesto de circulación de vehículos, con vigencia en el presente año.

2395 Núm. 1400—856 ptas.

Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

En Villamoratiel de las Matas a seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Alcalde (ilegible).

**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de febrero, aprobó los siguientes documentos:

—Rectificación del padrón municipal de habitantes al 1 de enero de 1989.

—Padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos para el ejercicio de 1989.

—Padrón de arbitrios varios para el año 1989.

Los mismos se exponen al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

En Villamoratiel de las Matas a seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Alcalde (ilegible).

2386 Núm. 1401—1.071 ptas.

Ayuntamiento de Cuadros

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la

Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Cuadros a 8 de marzo de 1989.—El Alcalde, Roberto Llamas.

**

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 23 de febrero último, los documentos que luego se indican, se exponen al público en las oficinas municipales durante 15 días hábiles al objeto de poder ser revisados y reclamados en su caso:

Proyecto de construcción de un cementerio en Lorenzana, redactado por el Arquitecto D. Daniel Calleja Calleja.

Padrón de arbitrios municipales varios.

Padrón del I. C. vehículos.

Ambos padrones con vigencia para el presente año.

Cuadros a 8 de marzo de 1989.—El Alcalde, Roberto Llamas.

2393 Núm. 1402—1.088 ptas.

Ayuntamiento de Destriana

Por D. Miguel Lobato Prieto, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Estación de Servicio para venta de carburantes en la localidad de Destriana, Km. 16, Hm. 5, margen derecho de la carretera de Astorga a Nogueareas.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días, a contar desde la publi-

cación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Destriana, 2 de marzo de 1989.—El Alcalde, José Alberto Villalibre Villalibre.

2190 Núm. 1403—425 ptas.

Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García

Terminadas y liquidadas las obras de pavimentación de calles en esta localidad y solicitada por el contratista don Antonio Avellaneda Serrano la cancelación de la garantía que en metálico tiene constituida en la Caja municipal para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Pobladura de Pelayo García, 1 de marzo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

2182 Núm. 1404—408 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Matachana

La Junta Vecinal de Matachana, en sesión del día 25 de febrero de 1989, acordó con el quórum legal suficiente, ceder gratuitamente al Ministerio de Educación y Ciencia, un terreno de 3.500 m/2 al paraje "Las Presas", de Matachana, para construir en él un Colegio Público.

Lo que se hace público por plazo de quince días para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Matachana, 27 de febrero de 1989. El Presidente Pedáneo (ilegible).

2079 Núm. 1405—323 ptas.

Junta Vecinal de La Milla del Río

Para general conocimiento se hace saber que en cumplimiento de lo establecido en el art. 459 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, han sido rendidas la cuenta general del presupuesto único ordinario de 1988.

Dicha cuenta juntamente con sus justificantes y el informe de los miembros de esta Junta, se expone al público por plazo de quince días hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, conforme a lo establecido en el artículo 460.3 del texto legal citado, pudiendo ser examinadas en el domicilio del Sr. Presidente.

La Milla del Río a 15 de febrero de 1989.—El Presidente, Ricardo Pérez Domínguez.

2078 Núm. 1406—442 ptas.

Junta Vecinal de Galleguillos de Campos

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Galleguillos de Campos, 28 de febrero de 1989.—El Presidente, Antonio Moral.

2126 Núm. 1407—221 ptas.

Junta Vecinal de Nogarejas

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para 1988, el mismo se eleva a definitivo, sin que se hayan presentado reclamación alguna, el cual queda como sigue:

GASTOS

A) Operaciones corrientes:	
Cap. 1.— Remuneraciones personal	225.000
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y servicios ...	2.850.000
Total gastos	3.075.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	3.075.000

Nogarejas, 25 de febrero de 1989. El Presidente (ilegible).

* *

Aprobado por esta Junta Vecinal inicialmente el presupuesto ordinario para 1989, el mismo estará expuesto al público en la Secretaría de la misma por espacio de 15 días a partir del de la fecha, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en

el plazo de 30 días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Todo ello según dispone el art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Nogarejas, 25 de febrero de 1989. El Presidente (ilegible).

2077 Núm. 1408—663 ptas.

Junta Vecinal de Tapia de la Ribera

Por la Junta Vecinal de Tapia de la Ribera, en sesión de fecha 2 de marzo de 1989, se aprobó inicialmente el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal, y por medio del presente se anuncia el periodo de exposición al público por plazo de 15 días hábiles, al efecto de que aquellas personas que estén interesadas, puedan examinarlo y en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tapia de la Ribera a 3 de marzo de 1989. — El Presidente, Salvador Díez.

2195 Núm. 1409—272 ptas.

Junta Vecinal de Truébano de Babia

Por la Junta Vecinal ha sido aprobado, en sesión de fecha 28-02-1989, el proyecto de Inventario de Bienes de dicha Entidad.

Dicho proyecto se expone al público, en el domicilio del Sr. Presidente, por espacio de quince días hábiles, a efectos de ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones procedentes.

Truébano a uno de marzo de 1989. El Presidente, José Alonso Díez.

2194 Núm. 1410—238 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Doña Asunción - Esther Martín Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 249/88, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia número 44/89.—En Ponferrada, a deciséis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

El señor don Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos

de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante entidad "Banco del Oeste, S. A.", representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado Sr. Balbuena Tebar, contra don Valentín Núñez Ramón y doña Benilde Díez Alonso, mayores de edad y vecinos de Villablino, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Valentín Núñez Ramón y doña Benilde Díez Alonso y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor "Banco del Oeste, S. A.", de la cantidad de 68.044 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Asunción-Esther Martín Pérez.

2158 Núm. 1411—3.808 ptas.

Doña Asunción Esther Martín Pérez,
Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 811/88, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia número 46/89.—En Ponferrada, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

El señor don Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Entidad Mercantil "Velesco, S. A.", representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don José Manuel Buján Álvarez, contra la Entidad Mercantil "Riccar, S. A.", con domicilio social en Ponferrada, calle General Vives, n.º 20, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando,

seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Entidad "Riccar, S. A.", y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Entidad Mercantil "Velesco, S. A.", de la cantidad de 1.188.137 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Asunción Esther Martín Pérez.

2159 Núm. 1412—3.876 ptas.

Doña Asunción - Esther Martín Pérez,
Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 451/87, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia número 43/89.—En Ponferrada, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

El señor don Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes, de la una como demandante Entidad "Banco de Comercio, S. A.", representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don Raúl Franco Delgado, vecino de Ponferrada, declarado en rebeldía; sobre el pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Raúl Franco Delgado y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco de Comercio, S. A., de la cantidad de 1.075.333 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si

el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Asunción-Esther Martín Pérez.

2:60 Núm. 1413—3.604 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Sahagún

Doña Rosa-María Quintana San Martín, Juez de 1.ª Instancia de la villa de Sahagún (León) y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 35/88, se siguen autos de juicio civil ejecutivo, promovido a instancia de Francisco Chico Merino, representado por el Procurador Sr. Mantilla Franco, contra D. Nicolás Rivero de Prado, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Bercianos del Real Camino (León), sobre reclamación de cuatrocientas treinta y dos mil ciento treinta y siete pesetas (432.137) de principal, más la de doscientas dieciséis mil pesetas (216.000) calculadas para intereses y costas; y en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días, por los tipos que se indican, los bienes que al final se describen.

Para el acto del remate de la primera subasta se ha señalado el día diez de abril a las once treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20 % del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Si no existieran licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día cinco de mayo a las once treinta horas, en el mismo lugar y condiciones que el anterior, con la rebaja del 25 %, no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos las 2/3 partes del avalúo, con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en esta segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día uno de junio a las once treinta horas, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma prevenida en el art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Tierra a Senadas, de cinco hectáreas, 75 áreas, 10 centiáreas, linda: Norte, Nicolás Rivero; Sur, comunal y cañalada; Este, cañada, y Oeste, comunal. Inscrita al tomo 1.272, folio 115. Dicha finca se encuentra gravada a favor del IRYDA, con una anotación preventiva de embargo letra E, y que los títulos de propiedad de la misma no han sido presentados en este Juzgado por el demandado, obrando los mismos en su poder.

Dado en la villa de Sahagún a tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Rosa-María Quintana San Martín.—Ante mí (ilegible).

2459 Núm. 1414—5.508 ptas.

Juzgado de Distrito
número dos de León

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 2.141/87, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a 15 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilustrísimo señor don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez, del Juzgado de Distrito número dos de los de León y su Demarcación, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 2.141 de 1987, sobre malos tratos en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado las siguientes: Encarnación Gallardo Gallardo como denunciante y como denunciado, Eutiquiano Moratíel Fernández no habiendo comparecido ninguno de los dos al acto del juicio.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Eutiquiano Moratíel Fernández con todos los pronunciamientos favorables.

Declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Eutiquiano Moratíel Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán.

2134

Cédulas de citación

El señor Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 189 de 1989 por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diez del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las nueve cincuenta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Juan José Fernández Socastro, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

2139

**

El señor Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 2.766 de 1988 por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diez del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las diez cuarenta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Aurelio Ruiz Presa, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

2140

**

El señor Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 284 de 1989 por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diez del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las trece cincuenta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Yamal Amar Hamu, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

2141

**

El señor Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 953 de 1987 por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diez del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las once cuarenta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley

de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a los denunciados Esteban de la Riva Castellanos y José Eloy González, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 2142

Juzgado de Distrito de La Bañeza

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Distrito de La Bañeza.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 251/88, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, es del tenor literal siguiente:

“En la ciudad de La Bañeza, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—El señor don Tomás Franco Franco, Juez sustituto del Juzgado de Distrito de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 251/88, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil y en los que han sido parte, como perjudicado Vitalino Gorgojo Rubio, mayor de edad y vecino de Genestacio de la Vega y como acusado José Luis Seco Mondoruza, mayor de edad y vecino de Genestacio de la Vega, sobre lesiones de un perro a otro perro.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Luis Seco Mondoruza con reserva a las partes de las acciones civiles con que se crean asistidas y declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Franco Franco (ilegible).

Y para que sirva de notificación al perjudicado, advirtiéndole de que puede interponer recurso de apelación dentro de las veinticuatro horas siguientes a la última notificación, expido el presente en La Bañeza, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina. 2150

Cédula de notificación

En este Juzgado se sigue juicio de faltas número 302/88 sobre daños en circulación, en el que aparece condenado D. August Johann Wiesotzki, habiéndose practicado la siguiente liquidación de costas judiciales.

Indemnización a D. Miguei Alonso Vidal	40.648
Indemnización a D. Alberto Varela Chans	94.080
Hnrios. Perito	1.800
Multa	5.000

Total liquidación 141.528

Importa la presente tasación de costas la cantidad de ciento cuarenta y una mil quinientas veintiocho que deberá abonar el condenado D. August Johann Wiesotzki.

Y para que sirva de notificación en forma a D. August Johann Wiesotzki que tuvo su domicilio en Alemania y cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en La Bañeza, a 1 de marzo de 1989.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina. 2149

Juzgado de lo Social número uno de León

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de León y provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 152/88, seguida a instancia de don Audelino González Aláez, contra Instalación, Mantenimiento y Construcciones, S. A., Interventores Judiciales y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre la empresa Instalación, Mantenimiento y Construcciones, S. A. y la parte actora el día de la fecha, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la mencionada fecha y condenando a la empresa demandada al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta la misma fecha, y al pago, en concepto de indemnización, de la cantidad de 99.045 pesetas.

Contra el presente auto cabe recurso de suplicación dentro del plazo de cinco días, consignando en su caso, los depósitos legales. Por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Instalación, Mantenimiento y Construcciones, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a fecha anterior.—El Secretario sustituto (ilegible). 1814

Juzgado de lo Social número dos de León

Cédula de notificación

En León, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

En los autos núm. 814/88, ejecución núm. 2/89, seguidos a instancia de

Olegario Madrid Pisabarro y otros, contra Imyco, por despido, por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de lo Social del número dos de León, don Nicánor A. Miguel de Santos, se ha aceptado el siguiente:

AUTO

En León, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Con fecha 24 de noviembre de 1988, recayó resolución en los presentes autos en el que consta el siguiente fallo: “Estimo las demandas acumuladas promovidas por don Olegario Madrid Pisabarro, Honorio González Cubría y José Luis Rodríguez Pérez, contra la empresa Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, Sociedad Anónima (Imyco) e interventores de la suspensión de pagos de la misma, sobre impugnación de despidos, y debo de declarar y declaro nulos los despidos de los actores de fecha 31 de agosto de 1988, condenando a dicha empresa demandada a la inmediata readmisión de los mismos en sus puestos de trabajo, así como al pago de los salarios devengados desde la fecha de los despidos”.

Segundo.—Con fecha 10 de enero de 1989, la parte actora presenta escrito interesando la ejecución de la sentencia y se declare extinguida la relación laboral, al no haberse procedido por la empresa a la readmisión de los trabajadores.

Tercero.—Previa citación en forma a las partes, se celebró comparecencia el 21 de febrero de 1989.

Cuarto.—Hechos probados:

a) La empresa Instalaciones Mantenimiento y Construcciones, S. A. no ha procedido a la readmisión de los actores;

b) Los actores, con posterioridad a su despido, han prestado servicios para otras empresas en los siguientes periodos: Don Olegario Madrid Pisabarro, desde el 28 de septiembre de 1988 al 3 de octubre de 1988 para la empresa C. García Soto y desde el 26 de octubre de 1988 hasta el día de la fecha que continúa para la empresa Constructora Los Alamos; don Honorio González Cubría y don José Luis Rodríguez Pérez han prestado servicios remunerados para la empresa C. García Soto desde el 19 de septiembre de 1988 al 3 de octubre de 1988 y desde el 6 de octubre de 1988 hasta el día de la fecha que continúa.

FUNDAMENTOS LEGALES

Unico.—En su consecuencia procede:

a) Declarar extinguida la relación laboral que existía entre los actores y la empresa demandada;

b) Fijar como indemnización por despido para cada uno de los actores la cantidad de 195.439 pts., y

c) Abonarle a cada uno de los actores los salarios de tramitación deven-

gados desde la fecha del despido (16 de agosto de 1988) hasta el día de la fecha, excepción hecha de los salarios correspondientes a los períodos en los que los actores prestaron servicios retribuidos para otros empresarios, períodos que son los que constan en los hechos probados anteriormente consignados.

Vistos los art. 209 y ss. y concordantes del Texto de Procesal Laboral,

Resuelvo:

a) Declarar extinguida, con esta fecha, la relación laboral que vinculaba a las partes.

b) Fijar como indemnización con cargo a la empresa, a cada uno de los actores, la cantidad de 195.439 pts., y

c) Que la empresa deberá, asimismo, abonar los salarios de tramitación, a cada uno de los actores que hayan devengado, desde el 16 de agosto de 1988 (fecha del despido), hasta el día de hoy, con exclusión de los períodos, anteriormente consignados, en los que los actores han prestado sus servicios remunerados para otras empresas.

Contra el presente auto cabe recurso de suplicación dentro del plazo de cinco días, consignando, en su caso, los depósitos legales.

Por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez. Fdo.: Nicanor A. Miguel de Santos.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma, expido la presente en León, a igual fecha, como notificación a Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A.—El Secretario Judicial. 2027

León, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

En los autos núm. 782/88 y otro, ejecución núm. 8/89, seguida a instancia de Miguel Angel Fernández Alvarez y otros, contra Imyco, S. A., por despido, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social del número dos de León, don Nicanor A. Miguel de Santos, se ha aceptado el siguiente:

AUTO

En León, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Recayó sentencia en las presentes actuaciones el día 2 de diciembre de 1988, en cuyo fallo se dice: "Estimo las demandas acumuladas promovidas por los actores contra la empresa demandada Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A. e Interventores de la suspensión de pagos de la misma y Fondo de Garantía Salarial, sobre impugnación de despidos y debo declarar y declaro nulos los despidos de don Miguel Angel Díaz Quiñones y don Maximino Zapico García de fecha 31 de agosto de 1988, y el despido de don Enrique Rodríguez Diago de fecha 16 de septiembre de 1988, y debo condenar y condeno a la empre-

sa demandada a la inmediata readmisión en sus puestos de trabajo de don Isaac López Carcedo y don Miguel Angel Díez Quiñones y don Enrique Rodríguez Diago, así como al pago a los mismos de los salarios devengados desde la fecha del despido. Y en sustitución de la readmisión, debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a que pague a don Miguel Angel Fernández Alvarez, los salarios devengados desde la fecha del despido 31 de agosto de 1988 hasta el 6 de octubre de 1988 y a don Minísimo Mendoza Pérez, los salarios devengados desde el 31 de agosto de 1988 hasta el 18 de noviembre de 1988 y a don Maximino Zapico García, los salarios devengados desde el 31 de agosto de 1988 hasta el 20 de noviembre de 1988, fecha de terminación de sus respectivos contratos.

Segundo.—Por escrito de fecha 21 de diciembre de 1988, los actores instaron la ejecución de la sentencia, al no haber sido readmitidos en su puesto de trabajo por la empresa. Previa citación a las partes, se celebró comparecencia el 21 de febrero de 1989.

Tercero.—Hechos probados:

a) Los actores no han sido readmitidos en su puesto de trabajo por la empresa Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A.

b) Desde la fecha del despido, todos los actores han permanecido en paro, a excepción de Miguel Angel Díez Quiñones, que ha prestado servicios para la empresa Promociones y C.S.A. desde el 1-9-88 al 20-1-89 y para Construcciones Panero desde el 23-1-89 continuando al día de la fecha, y de don Isaac López Carcedo que trabajó para la empresa C. Alvarez desde el 14-9-88 al 16-12-88 y para la empresa E. Leonas desde el 21-1-89 continuando al día de la fecha.

FUNDAMENTOS LEGALES

Unico.—Acreditado el hecho de la no readmisión de los actores a su puesto de trabajo por parte de la empresa demandada Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A., procede:

a) Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, con efectos del día de hoy, excepción hecha de don Miguel Angel Fernández Alvarez, en el que venció su contrato el 6 de octubre de 1988; don Minísimo Mendoza Pérez, con efectos de 18 de noviembre de 1988, y don Maximino Zapico García, con efectos de 20 de noviembre de 1988, fechas que, asimismo, terminaron sus respectivos contratos.

b) Procede el abono asimismo a los actores por parte de la empresa, de las siguientes indemnizaciones por despido:

—Para Miguel Angel Fernández Alvarez, 125.483 pts.

—Para Isaac López Carcedo. 177.767 pesetas.

—Para Minísimo Mendoza Pérez, 214.313 pts.

—Para Miguel Angel Díez Quiñones, 95.250 pts.

—Para Maximino Zapico García, 214.313 pts.

—Para Enrique Rodríguez Diago, 289.967 pts.

c) Procede, asimismo, el abono a los actores por parte de la empresa, como salarios de tramitación, los devengados y no percibidos, entre las siguientes fechas:

Para Miguel A. Fernández Alvarez, desde el 31-8-88 al 6-10-88. Para Isaac, desde el 31-8-88 al día de hoy, excepción hecha entre el 14-9-88 y el 16-12-88 y del 12-1-89 hasta el día de hoy en los que prestó sus servicios a otras empresas. Para Minísimo, del 31-8-88 al 18-11-88. Para Miguel Angel Díez Quiñones, desde el 31-8-88 hasta el día de hoy, excepción hecha de los períodos comprendidos entre el 1-9-88 y el 20-1-89 y desde el 23-1-89 al día de hoy, en los que prestó sus servicios a otras empresas. Para Maximino Zapico García, desde el 31-8-88 al 20-11-88. Para Enrique Rodríguez Diago, desde el 16-9-88 al día de hoy.

Vistos los preceptos establecidos en el art. 211 y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral,

Debo declarar y declaro:

a) Extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, con efectos del día de hoy, excepción hecha de don Miguel Angel Fernández Alvarez, en el que venció su contrato el 6 de octubre de 1988; don Minísimo Mendoza Pérez, con efectos del 18-11-88 y don Maximino Zapico García, con efecto del 20-11-88, fechas que, asimismo, terminaron sus respectivos contratos.

b) Fijar como indemnización con cargo a la empresa, para cada uno de los actores en las siguientes cantidades:

—Para Miguel Angel Fernández Alvarez, 125.483 pts.

—Para Isaac López Carcedo. 177.767 pesetas.

—Para Minísimo Mendoza Pérez, 214.313 pts.

—Para Miguel Angel Díez Quiñones, 95.250 pts.

—Para Maximino Zapico García, 214.313 pts.

—Para Enrique Rodríguez Diago, 289.967 pts.

c) Que la empresa deberá abonar, asimismo, los salarios de tramitación, a cada uno de los actores, los devengados y no percibidos, entre las siguientes fechas:

Por Miguel Angel Fernández Alvarez, desde el 31-8-88 al 6-10-88. Por Isaac López Carcedo, desde el 31-8-88 al día de hoy, excepción hecha entre el 14-9-88 y el 16-12-88 y del 21-1-89 hasta el día de hoy, en los que prestó sus servicios a otras empresas. Por Minísimo Mendoza Pérez, del 31-8-88 al 18-11-88. Por Miguel A. Díez Quiñones, desde el 31-8-88 hasta el día de hoy, excepción hecha de los períodos

comprendidos entre el 1-9-88 y el 20-1-89 y desde el 23-1-89 al día de hoy en los que prestó sus servicios a otras empresas. Por Maximino Zapico García desde el 31 de agosto de 1988 al 20-11-88. Por Enrique Rodríguez Diago, desde el 16-9-88 al día de hoy.

Contra el presente auto cabe recurso de duplicación dentro del plazo de cinco días, consignando, en su caso, los depósitos legales.

Por esta resolución, lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez. Fdo.: Nicanor A. Miguel de Santos.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, Sociedad Anónima, expido la presente en León, a igual fecha.—El Secretario Judicial. 2028

*Juzgado de lo Social
número cuatro de León*

Don José-Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos número 821/88, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Manuel Digón Villar, contra la Empresa Carbonífera La Espina de Tremor, su aseguradora Mutua Minero Industrial "Asepeyo", el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre base reguladora de enfermedad profesional, se ha dictado la sentencia núm. 138/89, cuya parte dispositiva dice como sigue:

"Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario, debo condenar y condeno al INSS como subrogado en las obligaciones de la Mutua Asepeyo y ésta a su vez en las de la empresa codemandada, y a la Tesorería dentro de su respectiva responsabilidad legal, a que abonen al actor pensión vitalicia en cuantía del 55 % de la base reguladora de 2.116.750 pesetas anuales con las revalorizaciones y mejoras correspondientes y efectos desde el 19-2-88 por la incapacidad permanente total reconocida derivada de enfermedad profesional. — Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma podrán interponer recurso de duplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días. Si las recurrentes son las entidades demandadas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 180 de la L.P.L."

Y para que sirva de notificación en legal forma a codemandada Empresa Carbonífera La Espina de Tremor, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 20 de febrero de 1989.—El Magistrado-Juez, José-Manuel Martínez Illade.—La Secretaria (ilegible). 1991

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes DE SANTA OLAJA Y SANTIBAÑEZ DEL PORMA

Por el presente se convoca a Junta General Ordinaria de esta Comunidad para el día 26 del presente mes de marzo de 1989, en el sitio de costumbre, a las 13 horas en primera convocatoria y a las 13,30 horas en segunda, si fuese necesario, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.

2.º Aprovechamiento de las aguas y distribución de las mismas para el presente año.

3.º Examen de cuentas del año 1988.

4.º Ruegos y preguntas.

Santa Olaja del Porma, 3 de marzo de 1989.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

2424 Núm. 1415—1.496 ptas.

Comunidad de Regantes DE PRESA GRANDE, CHARCO Y P. SANTA JUSTA

Barrillos de Curueño

Se convoca a todos los regantes y usuarios de las aguas de esta Comunidad a la Junta General Ordinaria de la misma que tendrá lugar el día 26 de marzo a las 12,30 horas en primera convocatoria y el día 2 de abril en segunda, para tratar los asuntos siguientes:

1.º—Lectura y aprobación acta anterior.

2.º—Estado de cuentas.

3.º—Ruegos, preguntas, sugerencias y escritos presentados.

Barrillos, 6 de marzo de 1989.—El Presidente, Matías Díez.

2469 Núm. 1416—1.292 ptas.

Comunidad de Regantes DE RUEDA DEL ALMIRANTE Y CASASOLA DE RUEDA

ANUNCIO CONVOCATORIA

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Rueda del Almirante y Casasola de Rueda (León), convoca a todos los propietarios de las fincas sindicadas en esta Comunidad, a Junta General extraordinaria que tendrá lugar en las Escuelas de Gradefes, el día 2 de abril, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º—Refundición de las cuatro Co-

munidades de Regantes para el aprovechamiento de riego de la futura zona de concentración parcelaria de Gradefes (León).

2.º—Solicitud a la Confederación Hidrográfica del Duero de la nueva dotación de la futura zona regable.

3.º—Ruegos y preguntas.

Rueda del Almirante, 9 de marzo de 1989.—El Presidente, Eladio Robles.

2466 Núm. 1417—1.836 ptas.

Comunidad de Regantes DE CIFUENTES DE RUEDA

ANUNCIO CONVOCATORIA

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Cifuentes de Rueda (León), convoca a todos los propietarios de las fincas sindicadas en esta Comunidad a Junta General extraordinaria que tendrá lugar en las Escuelas de Gradefes, el día 2 de abril a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º—Refundición de las cuatro Comunidades de Regantes para el aprovechamiento de riego de la futura zona de concentración parcelaria de Gradefes (regadío).

2.º—Solicitud a la Confederación Hidrográfica del Duero de la nueva dotación de la futura zona regable.

3.º—Ruegos y preguntas.

Cifuentes de Rueda, 9 de marzo de 1989.—El Presidente (ilegible).

2467 Núm. 1418—1.632 ptas.

Comunidad de Regantes DEL CANAL BAJO DEL BIERZO SINDICATO DE RIEGOS

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes que el plazo de pago, en periodo voluntario, de la derrama ordinaria del presente ejercicio de 1989, ha sido fijado del 1 al 30 de abril próximo, a cuyo efecto las oficinas recaudatorias sitas en la Caja Rural Provincial de León, Sucursales de Ponferrada, Camponaraya, Villadepalos y Priaranza, estarán abiertas todos los días laborables de 9 a 12 horas.

Los recargos establecidos en las Ordenanzas, empezarán a cobrarse a partir del día primero de mayo siguiente, a todos los usuarios que no hayan satisfecho sus recibos en el indicado plazo.

Ponferrada, 2 de marzo de 1989.—El Presidente del Sindicato, Arsenio Castro.

2468 Núm. 1419—1.632 ptas.